

VÍA PÚBLICA
Exp.2016/1993

RESOLUCION

En uso de las atribuciones que están conferidas a la Junta de Gobierno Local reguladas en el artículo 127 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y considerando la delegación de competencias efectuada por dicho órgano mediante el Texto de Delegaciones vigente, en esta Concejala Delegada del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, en aplicación del art. 20.2.g.i) de dicho texto, vengo a aprobar el informe elaborado por la Jefa de Negociado, que es del siguiente tenor literal:

"A la vista de las ocupaciones de la vía pública con mesas y sillas que se realizan en el entorno del Mercado de Atarazanas por parte de titulares de puestos de dicho mercado cuya actividad es la de restauración, autorizados en base a un Plan Especial de Aprovechamiento de la Ocupación de Vía Pública aprobado inicialmente por resolución de 26 de noviembre de 2014 y modificado con posterioridad en 2017, 2019 y 2021.

A la vista de que en esta última modificación, aprobada por resolución de 27 de julio de 2021, se añade, a las ya autorizadas de calle Atarazanas y calle Guillén de Castro, una nueva ubicación para efectuar ocupación con mesas y sillas, la calle Sagasta, y se autoriza a dos titulares de puestos del mercado a efectuar ocupación en dicha calle.

Como quiera que en el periodo de tiempo transcurrido desde la mencionada autorización se constata tanto por la Policía Local como por la Inspección de Vía Pública que las dos ocupaciones autorizadas para la instalación de mesas y sillas generan una serie de problemas e inconvenientes con el tráfico de vehículos, siendo la calle Sagasta una vía de circulación rodada, al objeto de eliminar los problemas detectados se propone eliminar las dos ocupaciones allí instaladas y trasladarlas a la calle Guillén de Castro, peatonal y sin tráfico rodado, consiguiendo, además, con esta agrupación de las ocupaciones, mayor efectividad en su control.

A la vista de lo anterior, se hace necesaria una nueva modificación del Plan de Aprovechamiento de la Ocupación de Vía Pública del Mercado de Atarazanas, quedando como se indica a continuación:

PRIMERO:

A la vista del informe de Inspección de Vía Pública de fecha 10 de mayo de 2023 en el que se indica lo siguiente:

"La calle Sagasta es preferentemente peatonal, por servir de salida a vehículos procedentes de los aparcamientos municipales y circulación por carga y descarga.

...se estima conveniente la reubicación de las siguientes ocupaciones de acuerdo al plano realizado a estos efectos:

- Ocupación nº 4: se desplaza en la misma calle Guillén de Castro hacia la puerta de acceso al mercado, quedando a unos 6 metros de dicha puerta.

- Ocupación nº 3: se ubica en calle Guillén de Castro a dos metros de la puerta de acceso hacia la calle Atarazanas.

- Ocupación nº 1: se ubica a continuación de esta última, entre la nº 3 y la nº 5."

Considerando que la ocupación número 4 se refiere a la ocupación cuyo titular es FRANCISCO JAVIER POZO POZO, con DNI 44587663, titular de los puestos número 28 y 29 del Mercado de Atarazanas, autorizado con 5 m2 para la instalación de mesas y sillas, en la ubicación de calle Guillén de Castro, según resolución de 28 de julio de 2021.

A la vista del informe de Inspección de Vía Pública citado, en el que se propone el desplazamiento de la Ocupación nº 4 en la misma calle Guillén de Castro hacia la puerta de acceso al mercado, quedando a unos 6 metros de dicha puerta, según se refleja en el plano correspondiente, que obra en el expediente.

A la vista de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública y demás legislación aplicable y considerando lo expuesto, la funcionaria que suscribe propone, en primer lugar, se modifique parcialmente la resolución de 27 de julio de 2021 del Plan de Aprovechamiento del Mercado de Atarazanas, en cuanto a dejar sin efecto la autorización concedida anteriormente en calle Guillén de Castro al titular de la Ocupación nº 4, y se conceda nueva autorización según se refleja en el plano adjunto, de la siguiente manera:

Ocupación nº 4: Titular de los puestos del Mercado de Atarazanas: nº 28 y 29

Ubicación: Calle Guillén de Castro, se desplaza en la misma calle Guillén de Castro hacia la puerta de acceso al mercado, quedando a unos 6 metros de dicha puerta.

Superficie Autorizada: 5 m2.

Base de cálculo: 5 m²

Liquidación: 197,55 euros, de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Fiscal nº 10 vigente

Periodo de la Actividad: Anual.

En segundo lugar, se propone mantener las estipulaciones aprobadas en el Plan de Aprovechamiento de la ocupación de la Vía Pública del Mercado de Atarazanas, siendo las siguientes:

1.- La superficie a ocupar con mesas, sillas u otros enseres que se autorizarán a cada establecimiento, se establecerá en función del número de puestos que se dediquen a hostelería, atendiendo al siguiente criterio:

- Titulares con 1, 2 ó 3 puestos dedicados a hostelería: 5 metros lineales por 1 metro de ancho (5 m2).
- Titulares con 4 ó más puestos dedicados a hostelería: 6 metros lineales por 1 metro de ancho (6 m2).

2.- En el caso de transmisión de la titularidad de puestos con actividad de hostelería a más de un titular, la ocupación de vía pública vigente a día de la fecha autorizada al transmitente, deberá ser compartida proporcionalmente por los adquirentes de los puestos objeto de la ocupación.

3.- De esta forma, las autorizaciones que se concedan al amparo de este Plan de Aprovechamiento serán las únicas que se adjudiquen, no existiendo posibilidad de ampliar, ni en número ni en superficie, las ocupaciones actualmente otorgadas.

4. Habida cuenta de que el porcentaje de puestos que se pueden dedicar a la actividad de hostelería en el Mercado Municipal de Atarazanas está cubierto, la superficie total autorizada es la máxima que se puede conceder con arreglo a este Plan de Aprovechamiento.

SEGUNDO: Obligaciones y prohibiciones.

Los titulares de establecimientos de hostelería sitos en el mercado con ocupación de vía pública en su entorno, tendrán que atenerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Título IV, artículos 13 y 14 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública y además, a lo que expresamente se concrete en este Plan.



El artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública vigente, en cuanto a los Planes de Aprovechamiento, establece que éstos vendrán referidos a ocupación, actividad, estética y/o diseño de mobiliario, pudiéndose establecer en ellos la obligatoriedad de utilizar elementos de características determinadas, por razones de estética y diseño u otra finalidad.

1. Dentro de la ocupación autorizada podrán instalarse parasoles con una altura de 2,50 metros manteniendo la homogeneidad en modelo y colores empleados, todos en color blanco hueso sin faldón, conforme al Anexo 1 de este Plan.

2. Así mismo deberán delimitarse las ocupaciones entre unas y otras con separadores de 1,50 metros de altura máxima, con las siguientes características:

- Sistema antivuelco sin jardineras.
- Las patas de apoyo del delimitador no deben suponer un obstáculo que pueda provocar caídas de los viandantes, debiendo ser, por tanto, visibles.
- Fácilmente trasladables, al objeto de no hacer ruido tras su desinstalación.
- Conforme al modelo establecido en el Anexo I, serán de color blanco hueso, de material textil/lona, e incorporarán el logo de "Mercados Municipales" que aparece en el citado Anexo.

3. La superficie de ocupación de los separadores no podrá superar, en ningún caso, la superficie autorizada con mesas y sillas. Se colocarán siempre dentro de la zona de ocupación autorizada.

4. Las ocupaciones se realizarán con mobiliario consistente en mesas y sillas altas, en tonos blancos, de 0,50 metros de diámetro y sin publicidad de marcas comerciales o similares.

5. La instalación de mesas, sillas y sombrillas debe mantener una separación del edificio del Mercado de Atarazanas, de tal manera que no se impida su contemplación, quedando prohibido que las mesas y sillas se adosen a la fachada y que las sombrillas rocen con ésta.

6. Una vez terminada la actividad se deberá recoger toda la instalación. Bajo ningún concepto podrá quedar el mobiliario depositado en la vía pública.

7. Las pizarras de menú o similares quedan totalmente prohibidas, la carta será visible mediante código QR.

8. Será de aplicación el régimen de sanciones recogido en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.

La emisión de tres actas de incumplimiento podrá dar lugar a la suspensión o a la revocación inmediata de la autorización otorgada, conforme a la ordenanza citada.

TERCERO:

Las modificaciones de este Plan entrarán en vigor a la fecha de la resolución que se dicte, debiendo realizarse la ocupación con las indicaciones expresadas en un plazo de 15 días naturales desde su recepción por los interesados.

El Plan de Aprovechamiento tendrá vigencia indefinida si no varían sustancialmente las condiciones establecidas en el mismo, pudiendo reordenarse las ocupaciones o revocarse, total o temporalmente, por razones de interés público o seguridad que así lo aconsejen.

Los titulares de las ocupaciones deberán evitar asimismo, aglomeraciones de clientes y mantener libre el acceso peatonal.

No obstante, si durante la vigencia del Plan de Aprovechamiento se produjera alguna alteración en los condicionantes de éste o se comprobara un uso indebido de la ocupación, se procederá a revisar las condiciones y superficies de ocupación establecidas, sin que en ningún caso quepa a los titulares de establecimientos con autorización de ocupación ya concedida, reclamación alguna al respecto. Esto último sin perjuicio de, si procede, revisar las tasas liquidadas.

CUARTO:

Los titulares de los puestos del mercado autorizados para efectuar la ocupación de la vía pública, conforme determina la ordenanza, están obligados a respetar el horario de terraza establecido, debiendo recoger totalmente el mobiliario y dejar expedito el espacio ocupado una vez finalizado dicho horario.

QUINTO:

Las autorizaciones se conceden con prohibición expresa de la instalación de música y con la advertencia de la incoación de expediente sancionador en caso de incumplimientos al presente Plan y por comisión de las infracciones establecidas en la Ordenanza, detectadas por la Inspección de Vía Pública o por la Policía Local".

En el ejercicio de las competencias que tengo delegadas por la Junta de Gobierno Local, RESUELVO:

Aprobar el Plan de Aprovechamiento de Ocupación de Vía Pública del Mercado de Atarazanas en los términos propuestos en el informe que antecede."

CONFORME LOS ANTECEDENTES:
La Jefa del Servicio de Mercados Municipales
y Vía Pública

M^a Dolores Rico López

LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO, GESTIÓN
DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL.

Elisa Pérez de Siles Calvo

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL, o funcionario delegado.

